



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE - Curso obligatorio sobre Bullying

VISTO el EX-2025-08072629- -GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se tramita Curso obligatorio sobre Bullying; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra nota de Jefatura de Gabinete, por la que se solicita indicar cronograma de prioridades sobre la obligatoriedad de los docentes e infancias de realizar curso sobre bullying;

Que mediante RESOL-2025-5679-GDEMZA-DGE, publicada en el Boletín Oficial el 07/10/25 se aprobó el “Protocolo de Procedimientos ante situaciones de Bullying”, con sus correspondientes anexos, obligatorio en todos los establecimientos educacionales públicos de gestión estatal y privada a partir de la fecha legal de su publicación;

Que la implementación de dicho Protocolo, requiere reforzar la capacitación sobre la problemática de Bullying y en especial formar adecuadamente a los agentes de esta Dirección General de Escuelas responsables de la aplicación del protocolo en cuestión.

Que ello impone la necesidad de establecer un orden de prioridades entre los agentes que tendrán a su cargo la aplicación del mismo:

Equipos técnicos DAE de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario

Equipos técnicos de Supervisión Secundaria Orientada y Técnica

Servicios de Orientación Escolares

Referentes ESI

Directivos

Que se entiende que el orden propuesto obedece, por un lado a la formación profesional de los agentes que integran los distintos equipos de trabajo, y por el otro, a su participación prioritaria y/o temprana en la activación del protocolo;

Que en orden 8 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Establézcase de carácter obligatorio el curso sobre Bullying, destinado según cronograma de prioridades.

1ra. Etapa (2025)

- Equipos técnicos DAE de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario
- Equipos técnicos de Supervisión Secundaria Orientada y Técnica
- Servicios de Orientación Escolares
- Referentes ESI
- Directivos

2da. Etapa (2026)

- La Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, evaluarán y realizarán las prioridades posteriores, hasta que el sistema en todas sus modalidades y niveles, realicen el mencionado curso.

Artículo 2do..- Establézcase desde el año 2026 la obligatoriedad de realizar el curso, a todos los docentes, a partir del momento que ingresan al sistema educativo público provincial.

Artículo 3ro..- Comuníquese a quienes corresponda.